

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No 002 del 18 de agosto 2017

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional Corpocesar Aguachica, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar solicitó a Corpocesar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar,

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora Carmen Rosa Guerrero, actuando en calidad de propietaria y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar AUTORIZACIÓN para talar un árbol de la especie Oiti por razones de su ubicación o por encontrarse plantado al frente del portón de mi vivienda, obstaculizando el paso de mi vehículo al garaje.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 002 del 14 de agosto de 2017, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me trasladé el día 15 de agosto de 2017, al INMUEBLE Tipo predio URBANO en el municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un árbol de la especie Oiti y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 002 18 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar".

SITUACIÓN ENCONTRADA

UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por su ubicación, se encuentra localizado en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, en la vivienda identificada con la siguiente nomenclatura: Carrera 32 No. 3 - 07, propiedad de la señora CARMEN ROSA GUERRERO, con una extensión de 228.48 metros cuadrados, el árbol a aprovechar se encuentra situado en la coordenada planas:

Coordenadas planas	
X	Y
1052143	1410956

Coordenadas Geográficas	
N	W
08° 18' 7.20"	73° 36' 2.49"

El árbol a aprovechar corresponde a la especie Oiti.

Este árbol presenta una altura y un DAP de 0.40 metro, presenta sistema radicular en regular estado de desarrollo, estructura de la copa aparasolada, y su juste recto de mantenimiento de una estructura fustal acorde con el paisaje.

Parte histórica:

Este árbol corresponde a una edad de siembra de 10 años, plantado por parte de los propietarios del predio, sin ningún criterio técnico plantados sobre sustrato superficial. Especie compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta requiere de espacios amplios por ser especie de porte alto pero que manejados mediante podas de formación y con su sistema radicular superficial es muy destructiva de pisos, andenes y materas, es decir su parte histórica radicular es negativa para el ornato urbano.

Culturalmente, esta especie, son comunes y corriente, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de ese sector de la ciudad, sobre todo que, es una especie arbórea relativamente joven, no tienen ningún arraigo de la comunidad de este barrio.

En cuanto al paisaje, a pesar de su imponente silueta, el color verde oscuro de su follaje, es un color atractivo del paisaje, y el árbol como elemento que predomina en él, y por el espacio disponible, mala ubicación que representa para los propietarios del bien inmueble.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 002 18 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar".

ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en las coordenadas antes mencionadas. El árbol a aprovechar se encuentra: en el andén peatonal de la calle 3 entre carreras 32 y 33 del Barrio María Eugenia y corresponde a la especie Oiti, el cual está ubicado frente el garaje de la vivienda de la señora CARMEN ROSA GUERRERO, por lo que se hace necesario su erradicación, el impacto es de baja importancia. **(Ver evidencia fotográfica en la que se observa la ubicación del árbol en relación al portón del garaje).**

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

INVENTARIO FORESTAL EN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO LOCALIZADO EN CARRERA 32 No. 3 – 07 DE AGUACHICA CESAR.					
No. Árbol	DIRECCION	Especie	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	Volumen (m3)
1	Carrera 32 No. 3 - 07	Oiti	0.40	6	0.6785856 m ³
TOTAL VOLUMEN A APROVECHAR					0.6785856 m ³

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y puntual, se aprovecharán únicamente aquel árbol aislado ubicado frente al garaje.

EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área puntual aproximada a 16 metros cuadrados donde se encuentra el árbol que se aprovechara, esta actividad se requiere por su ubicación, como se puede analizar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente; frente este predio se hallan 4 árboles más plantados frente a la vivienda (anden peatonal) los cuales están en buen estado fitosanitario.

TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de quince (15) días.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

El árbol inspeccionado y evaluado, me permitir evidenciar que la actividad propuesta se requiere por: UBICACIÓN, por tal motivo existen causales que justifican la **necesidad de ERRADICARLO**; como el árbol a aprovechar se encuentra mal ubicado, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo porque en el andén de este predio hay plantados 4 árboles de la especie Oiti en buen estado fitosanitario.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 002 18 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar".

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de un árbol aislado localizado en centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, cuya actividad propuesta (Tala) se requiere por su: UBICACIÓN, lo cual se justifica porque está causando perjuicio al andén y su ubicación no permite el acceso del vehículo del propietario de la vivienda al garaje debido que el árbol se ubica frente al porto de la vivienda, el árbol corresponde a la especie Oiti, para un volumen total de (0.6786 m3) Cero punto ciento cuarenta y ocho metros cúbicos.

RECOMENDACIONES

OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y seleccionado durante la inspección ocular.

VALOR DE LOS VOLUMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de diez mil trece pesos (\$10.013.00), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	0.6785856	\$ 14.755	\$10.013
TOTALES	0.6785856		\$ 10.013

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar mediante la tala de 1 árbol de la especie Oiti con un volumen 0.6785856 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar las siguientes obligaciones:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 18 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar".

1. Cancelar a favor de Corpocesar, en la cuenta corriente No.5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de diez mil trece pesos (\$10.013.00), equivalentes a (0.6785856 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de Corpocesar por concepto de aprovechamiento forestal.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, 18 árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 1 metro o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 18 árboles con una altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la alcaldía de San Martín Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

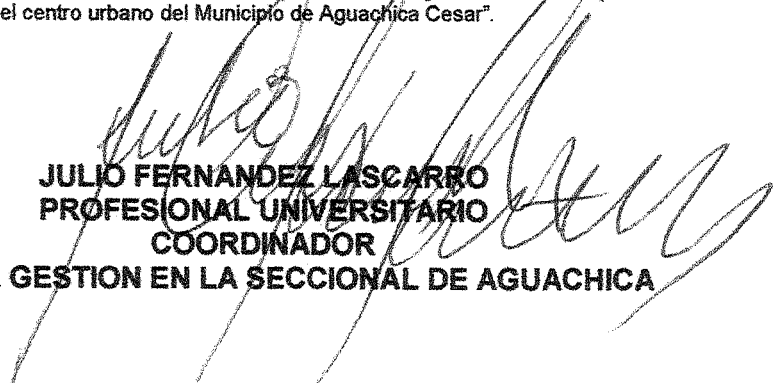
Dada en Aguachica a los 16 días del mes de Agosto de 2017

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 18 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.875.275 de Aguachica - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro urbano del Municipio de Aguachica Cesar".


JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR
PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SCAG 002